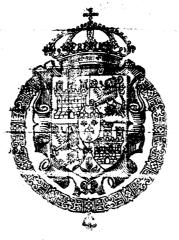
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes...... 12 rs. Por tres meses...... 36

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. E : Paris C. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRÉGION.

	Por un mes	24 r
PROVINCIAS, IS-	Por tres meses	60
Y CANARIAS.	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	120
,	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	
STEANIERO	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

PARTE OFICIAL.

PERSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina (Q. D. G.), acompañada del Rev su augusto Esposo y excelsos Hijos, ha determinado trasladarse á la ciudad de Santander el dia 15 del corriente.

Estadística.

Exemo. Sr.: Con arreglo al Real decreto de 13 de Moviembre de 1859 y al art. 3. del de 2 de Julio del corriente ano, en que se establece una escuela especial para los alumnos que han de dedicarse á las operaciones topográfico-catastrales, S. M. la Rei-MA (Q. D. G.) se ha servido disponer que se convoque á examenes para proveer 25 plazas de alumno en el próximo curso, con sujecion á las reglas siguientes:

1. Serán admitidos en esta escuela los indivíduos que, además de reunir las necesarias condiciones de edad y robustez, acrediten su aptitud con ejercicios sobre las materias que se señalan en el artículo 8.º

2. Los indivíduos aprobados en este exámen, empezarán su instruccion en clase de alumnos sin sueldo durante seis meses.

3. Los que en este plazo hayan dado pruebas de idoneidad y aplicacion y salgan aprobados en el exámen de semestre, ascenderán á alumnos aspirantes con la asignacion de 5.500 rs. anuales de sueldo, y sto opcion á sobresueldo ni gratificacion alguna, aun cuando tuvieren que practicar fuera de la corte.

4.ª En la clase anterior permanecerán un año, pasado el cual, los que hubiesen conservado buenas notes saldrán definitivamente de la escuela, ascendiendo à la clase de Ayudantes supernumerarios, y de esta á las superiores, con el sueldo y gratificaciones establecidas por los Reales decretos vigentes.

5.4 El nombramiento de alumnos corresponde al Vicepresidente de la Junta general de Estadística; el de alumnos-aspirantes al Presidente, y el de Ayudantes, tanto supernumerarios, como electivos, será ya de Real orden, a propuesta de la Junta general, y sobre la calificacion hecha por la Direccion de operaciones topográfico-catastrales.

6. Los estudios teóricos y prácticos se harán bajo la direccion de las personas que nombre el Vicepresidente á propuesta del Director.

7.ª Los que aspiren á ser examinados en esta escuela deberán ser españoles, haber cumplido 18 años de edad y tener la necesaria robustez para dedicarse á los trabajos de campo. La primera y segunda de estas circunstancias se acreditarán con la fe de bautismo del interesado, debidamente legali-

zada, y la tercera por reconocimiento facultativo. 8. Las materias de que habrán de ser examinados serán:

Escritura.

Dibujo topográfico. Aritmética.

Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive. Geometría.

Trigonometría rectilínea y topografía con la teoría de las curvas de nivel.

Estas materias tendrán la extension fijada en el programa que acompañaba á la Real orden de 22 de Noviembre de 1859.

9.ª Los exámenes se dividirán en los ejercicios que disponga la Direccion. 40. Los que no fueren aprobados en el primer

ejercicio, ne podrán presentarse á los restantes. 14. Las solicitudes para admision á exámen se recibirán en la Secretaría de la Junta general de Estadística hasta el 15 de Setiembre próximo. Se acompañarán las fés de bautismo de los interesados y las señas de sus habitaciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1861.

G'DONNELL.

Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadística

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

En consecuencia de la Real orden de 8 del corriente, que se publica en la Gaceta de hey, se extracta á continuacion el programa de examenes que rige desde 26 de Noviembre de 1859, à saber:

Aritmética.

Definicion é ideas generales. Cálculo y propiedades de los números enteros. Fracciones ordinarias y decimales. Cálculo de los números complejos ó denominados. Potencias y raices de los números enteros y fraccio

narios. Razones y proporciones. Sistema métrico.

> Algebra. Negiones preliminares. Operaciones fundamentales. Fracciones algebraicas.

Potencias y raíces de los monómios Ecuaciones de primero y de segundo grado. Progresiones y logaritmos.

Geometria.

Nociones sobre la extension. Propiedades generales de las lineas rectas y de las circulares. Definicion, medida y nomenclatura de los ángulos. Teoría de las perpendiculares, oblicuas y paralelas.

Definiciones y propiedades generales de los triángulos y de los polígonos.

Teoria de las figuras semejantes y de las líneas proporcionales. Aplicaciones á varios problemas.

Propiedades de las rectas en el círculo. Polígonos ins-critos y circunscritos. Longitud de la circunferencia. Medida y comparacion de las áreas de las figuras pla-Nociones preliminares sobre la recta y el plano, con-

siderados en el espacio. Angulos diedros, triedros y po-Definicion, nomenclatura, propiedades, áreas y volúmenes de los poliedros regulares ó irregulares, y del ci-

Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares. Fórmulas trigonométricas.

lindro, del cono y de la esfera.

Disposicion y uso de las tablas trigonométricas. Fórmulas para la resolucion de un triángulo en general. Caso particular en que es rectángulo. Calcular el área de un triángulo, conociendo los daios necesarios para resolverlo.

Nociones preparatorias para el estudio de las curvas

Determinacion y representacion del punto, de la recia del plano por medio de sus proyecciones octogonales. Resolucion de varios problemas de rectas y planos. Representacion de las linees curvas. Generación y representación de las superficies.

Método de las acotaciones.

Cómo se representan en este sistema un punto, una nea y un plano.

Representacion de las superficies por un sistema de curvas de nivel. Resolucion de varios problemas relativos esta teoría.

Topografia.

Ideas generales sobre la extension que debe comprender un plano topográfico y los diferentes modos de levan-

Descripcion y uso de los útiles é instrumentos que se emplean para levantar planos topográficos. Objeto de la nivelación. Altura del nivel aparente sobre el verdadero. Nivelaciones simple, compuesta y re-

cíproca. Lineas y superficies de pivel.

Descripcion y uso de los instrumentos que se emplean Aplicaciones particulares de varios instrumentos:

 A los reconocimientos y tanteos.
 A la determinación de las alturas y distancias 3. Al trazado y determinacion de las curvas de nivel.

4.º A la medicion y particion de superficies sobre el terreno. Nota. La extension de conocimientos que se exige en todas estas materias está especificada en el programa detallado, de que se entregará un ejemplar á los que lo necesitasen en las oficinas de la Junta, calle de San Agus-

tin, núm. 3, cuarto bajo.
Madrid 8 de Julio de 1861,—El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

MANISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaria.—Circular.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Antonino Casanova, Subsecretario de este Ministerio, pueda el Jefe de seccion más antiguo del mismo, D. Antonio Gutierrez de los Rios, firmar los documentos, Reales órdenes de tramitacion y todo lo demás, cuyo despacho corresponde al Subsecretario.

De Real orden lo digo a V. S. para su conogimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1861.

PERNANDEZ MEGRETE.

MANISTERIO DE LA CORRENACION.

Subsecretaria.—Seccion de órden público.—Negociado 3.º-Quintas,-Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Lugo lo que

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Domingo Fariñas y Fuentes en reclamacion del acuerdo per el que el Consejo de esa provincia le declaró soldado por el cupo de esa capital en el reemplazo del año último, de cuyo expediente resulta que, habiendo dicho mozo ingresado en el ejército para cubrir plaza por la quinta de 1859, obtuvo en 27 de Setiembre del mismo año pasaporte para su pueblo á esperar su licencia absoluta como inútil, despues de lo cual fué reclamado y declarado responsable al reemplazo de 1860 como quinto de segunda edad:

Vistos el art. 2.º y el parrafo primero del 45 de la ley vigente de reemplazos:

Vista la Real orden circular de 11 de Abril de 1860, expedida por este Ministerio de acuerdo con al dictamen de la session de Cobernacion y Personto del Consejo de Estado:

Considerando que, segun se declaró por regla general en dicha Reaf orden, la obligacion inherente a todo español a quien alcance la suerte de soldado es la de servir en el ejército por tiempo de ocho años:

Considerando quetel curpresado Domingo Pariñas no se halla exceptuado de servir la plaza que le cupo

en el reemplazo del año último, porque el citado artículo 45 es solo aplicable á los licenciados que hayan cumplido el tiempo de su empeño, y el mozo de que se trata ha servido ménos de un año:

Considerando que si se declarasen libres todos los que se encuentren en el mismo caso, resultaria una notable diferencia en un servicio en que debe existir la igualdad más absoluta:

Considerando que el pasaporte por inútil que obtuvo el recurrente no debe libertarle de otra responsabilidad que de la que pesaba sobre él por consecuencia de la suerte que le cupo en el reemplazo de 1859; pero sin que deba hacerse extensiva á otras que pudieran corresponderle miéntras se halle con aptitud para el servicio, si bien tendra derecho á que se le abone el tiempo que sirvió anteriormente para contarle el de su obligacion en la plaza que actualmente cubre en el ejército:

Considerando que el reclamante fué declara do útil por el Consejo de esa provincia, de conformidad con el dictámen emitido por los facultativos que le reconocieron, sin que en el acto de la declaración de soldados alegase excepcion alguna legal:

Considerando que, si bien al ser el mismo quinto declarado soldado en el reemplazo del año último, no se le habia expedido su licencia absoluta, por solo la falta de este requisito no debia reputársele como en actual servicio, puesto que al expedírsele pasaporte por inútil volvió á la clase de paisano; S. M., de conformidad con el dictamen de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar definitivamente soldado al referido Domingo Fariñas y Fuentes, mandando que se le abone el tiempo que anteriormente sirvió en el ejército.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta disposicion se circule para que sirva de regla general en casos análogos.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos corres- | departamento ó apostadero de.....

pondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1861.

EL SUBSECRETARIO ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Matriculas.

Exemo. Sr.: La frecuencia con que por Pilotos particulares se acude á la Reina (Q. D. G.) en solicitud de examen fuera de las dos épocas anuales establecidas en la Real órden de 26 de Febrero de 1851. alegando generalmente los perjuicios que se les siguen por tener que salir sus buques á la mar entre los intervalos señalados, han movido su Real ánimo á resolver, visto que de aumentar las épocas de examen no se sigue perjuicio alguno, se varie el artículo 8.º de la enunciada Real órden en los términos siguientes:

« Que los exámenes tendrán lugar en los tres dias últimos hábiles de cada uno de los meses de Febrero, Abrit, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, para cuyas épocas precurarán los Capitanes y Comandantes generales de los departamentos y apostaderos tener reunidos los indivíduos de la Junta exa-Y que à esta determinacion, que debe llevarse

desde luego á cumplimiento, se la dé la conveniente publicidad. De Real orden lo expreso á V. E. para su cono-

cimiento y demás fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1864.

ZAVÁLA.

Fochs do la Rosi

Sr. Capitan o Comandante general de Marina del

RESOLUCIONES COMEDÉS POR EL MISMO MINISTERROD.

Julio 9. Nombrando Asesor del distrito de Santa Pola á D. José Rodríguez y Sanchez Rojas, abogado y vecino

de Elche.

ld. id. Concediendo cuatro meses de licencia para Cadiz al Alférez de navio D. Francisco Delgado y Mejía. ld. id. id. dos meses de id. para Panticosa al Teniente de navio D. José Rigra y Pavon, y disponiéndose que el Capitan general del departamento de Cádiz nom-

bie el Oficial que haya de reemplazarlo interinamente en el destino de Ayudante del Colegio naval. Id. id. Resolviendo que los segundos Capellanes Don Andrés Abalo y Vazquez, D. José Villar y Ron y D. José Iglesias é Iglesias queden separados del ouerpe eclesias-

tico de la Armada y borrados de sus listes. Id. id. Admitiendo la renuncia que ha hecho de sa destino, fundado en el mal estado de su saltid, el Asesor del distrito de Llanes D. Tomás Rubio y Fernandez, y disponiendo que el Capitan general del departamento

de Perrol proponga el letrado que deba reemplazarlo. Id. 10. Nombrando Interventor de la Comiserie de tercio naval de Valencia el Oficial segundo del cuerpo administrative D. Joaquin Arroyo y Mir.

Id. fd. 1d. para igual cargo en la de Mallorca al Oficial segundo D. José Guardiola y Almirall.

Id. id. Id. para igual cargo en la provincia de Mahon al Oficial tercero D. Cárlos Mir y Teulon.

Id. id. Id. Guarda-almacen de excluido del arsenal de la Carraca al Oficial tercero D. Francisco Velez y Asensio. Id. id. Id. para el mismo cargo del arsenat de Perrol al Oficial tercero D. Pedro Auge y Moscoso.

Id. id. Id. para el mismo cargo del de Cartagena al Oficial tercero D. Luis Alvarez y Lionetti. Id. id. Id. Guarda-almatien de depositos del arsenal de Cartagena al Oficial segundo D. Francisco Javier Lo-

pez del Castillo y Vergara. Id. id. Disponiendo se expida nombramiento de práctico de la ria de Arosa al tercer Piloto D. José María

García. Id. id. Id. que se signifique al patron del faud Amparo, José Gallait, el Real agrado por haber salvado tres náufragos,

ld. id. Nembrando escribiente eventual de las dependencias de Contabilidad de este Ministerio á D. Manuel Cussac y García.

Idem id..... Sistema para unir y formar con varios alambres an solo

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Relacion de los privilegios de industria concedidos en el segundo trimestre del corriente uno

			Fecha de la Real	the state of the s
Nombres.	Vecindad.	Clase.	cédula.	Objeto.
D. Luis y D. Ernesto Hermann	París	Introduccion	20 Abril 1861	Ciertas mejoras hechas en los aparatos para conducir y dis-
D. Juan Francisco Giner	Gracia	Idem	Idem id	tribuir el agua y el gas. Sistema perfeccionado de aparato para la fabricacion de me-
D. Francisco Javier de Otaola	Madrid	Invancion	Idem id	Maquina para cortar, coloepr à invalente les maitres reconstitue
D. Cláudio Arnoux	Parie		Idem id	seda y crianza de este
ar. Gaetan Donein	Idem	Idem	Idem id	Sistema perfeccionado de trenes articulados. Sistema telegráfico llamado «Tipografía y autografía elec- tricas.»
D. Bartolomé Castellví			Idem id	Aparato ó doble-freno para parar los trenes de los ferro- carriles.
D. Joaquin Aliot y D. Hipólito Lopez	(tracia	Idam	27 id. id Idem id	Procedimiento para fabricar papel de fumar. Sistema de telar para la fabricacion de redes.
D. Rafaél Estivill y Enriquez	Barcelona	Idem	Idem id	Procedimilation parts la fabricación de non y collete
D. Adulfo Antonio Gaunal	París	Idem	Idem id	Aparato para la conducción de carnes
D. Aristides Berard			8 Mayo, id, Idem id	Procedimiento para construir calzadas por medio de dementos tos betuminosos ó betunizados.
D. Fernando Felipe Eduardo Carné	Idem		Idem id	Sistema para preparar las materias minerales por concentra- ciones sucesivas.
D. Juan Bautista Duthu	Madrid	Idem	Idem id	Sistema para producir el frio y fabricar el hielo. Procedimiento para fabricar con chapa de hierro y otros metales puertas y persianas.
D. Francisco Gonzalez de Quevedo	Puerto de Santa			
D. Enrique Rawson	Leicester (Ingla-		Idem id	Procedimiento para extraer y hacer potable el alcohol de trigo, cebada, maiz y patatas.
and the second of the second o	•			Ciertas mejoras introducidas en las máquinas para peinar las lanas y otras materias.
D. Francisco Borrás y Pons			•	Sistema de maquina para cortar, grabar y cilindrar cierta clase de objetos.
D. Antonio Grivel	Paris	Idem	Idem id	Freno aplicable á toda clase de vehículos
Mr. Constant Jouffroy Dumerig	Paris	Idem	Idem id	
D. Guillermo Bennick Ronditch	S. Andres Wakfield	Idem	8 Junio	cuerpos que contengan en disolucion ó suspension. Procedimiento para purificar el gas y aceite que se obtienen del carbon de piedra.
D. José Matieu Cougnene				Composicion pera impedir que se formen sales en las calde-
D. Rloy de Cossio	Madrid	Idem	Idem id	Procedimiento para mejorar el beneficio de los minerales de
D. Francisco Carles y Lloret.	Barcelona	Idem	Idem id	Procedimiento para fabricar alfombras de corche.
p. darios doustante simoner	Boulcgne	Idem	Idem id	Sistema perfeccionado de panificación
D. Emilio Clausolles. D. Antonio Carbó y Fondecaba y	Barcelona	Idem	Idem id	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
D. José Paramon.	•			con maderas ordinarias
D. José Gallegos				Sistema de ajuste de los ejes y ruedas y de soportes, y coga-
D. Fernando Gayen D. Guillermo Stenry Joosh	Málaga Esping Gerard	IdemIdem	Idem id Idem id	Sistema perfeccionado de maduma o abarato bara in tanti-
D. C. Salisbury de Essca Strand	Lóndres, Paris	IdemIdem	Idem id	cacion de hierro y acero. Maquina y aparafo para mejorar la fabricacion de tejidos. Sistema de fabricacion de cajas de hoja de lata y chapa de
D. Leon Castelain. D. Jaime Higgnis.	Almería	Idem		hierro. Procedimiento para trasformar el esparto en lana vegetal. Ciertas mejoras introducidas en las máquinas llamadas mecheras para hilar el algodon y otras materias fibrosas.
D. Eduardo Alfonso Jardin y D. Alfredo Cárlos María Goussard	Paris	Idem	Idem id	Procedimiento para mejorar los aparatos de calefaccion por
			. •	gas.

Nora Tambien se han declarado subsistentes, por justificarse que en tiempo hábil fueron puestos en practica los objetos sobre que recayeron, los concedidos a D. Agustin de máquina para fabricar almidon y pastas de gluten, y al último de la invencion de un aparato buzo.

Madrid 1.º de Julio de 1861.—El Director general, José Joaquin Mateos.

D. Faustino Lopez Hijana..... Santander..... Idem......

D. Alfonso Loiseau..... Orbeo (Francia) Idem. Idem id. Victoria Precedini

				,		IMPORT	E DE LOS DOCUM	ENTOS QUE CORI	RESPONDEN EN 1	PAGO:				
PROCEDENCIA.	PERTENENCIA.	Número de reclama- ciones.	Su importe.	Deuda consolida- da del 3 por 100.	Deuda diferida del 3 por 100.	Deuda amortizable de primera clase.	Deuda amortizable de segunda clase.	Deuda del personal del Tesoro.	Deuda del material del mismo.	En certificaciones trasferibles de la Or- den de San Juan de Jerusalen.	del Estado	Rn certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100.	de rentas no perci-	En intereses adelantados.
Juros	D. Antonio Revenga	4	39.621,62	••		37.518,83	2.102,79	• •		•••				·
Presas inglesas	D. Santiago García, cesionario de los herederos de D. Lúcas Ignacio Fernandez	4	140.000		140.000									
,	A la empresa del de Barcelona á Zaragoza	4	12.434.000						••		40.404.000	••	••	1
	A la Compañía española mercantil é indus- trial de Zaragoza Alsásua		6.400.000		••		"		••	••	12.434.000	••	••	
Ferro-carriles	A D. José de Salamanca por id	i	582.000		••	::	:: •	::	••		6.100.000 582.000		::	
1	Real	1	2.563.842,02								2.563.842,02			
	Al mismo por el de Zaragoza á Alsásua Al mismo por dicha línea	1	3.744.572,66 2.521.585,32		••	••		• • •	••		3.744.572,66 2.521.585,32			
Créditos procedentes de	•		44.4		••. 			••	••	••	4.021.000,32	••	••	
tratados	Herederos de D. Bartolomé Perez Pavon	1	34.580	6.160	28.420	••		••	••	••				
Vales	D. Isidro Ortega Salomon	. 4	25.033,4 2				25.033,42		**************************************					
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	7								1.2		••	•	••
	/ Fábrica del santo templo metropolitano de Nuestra Señora del Pilar en Zaragoza	4	207.859,62		207.859,62			••	ga - La••a dinomps	enterpolitical and an english	the Mount of an ountries	erten eg <u>r</u> ale i l	i to telegraphy property to	e diameter sales
	Obterfa del templo de id. id		60.314,87 10.150		60.314,87 10.150	••		••	••				,	
AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	Bolsa de Aniversarios de id. id	1	38.976	::	38.976						::	••	••	1
The second se	Junta de Hacienda de id. id	4	5.075	!	5.075			••		9.0			.:	1 ::
Opportunities of services to the	D. Rafael de Alarcon y seis interesados más compartícipes en el patronato fundado en											•	1	
Documentos antiguos no	/ Ecija por Alonso Fernandez Carmona vl	F							-				,	1
recegidos	Antonio Fernandez Montiel	4	60.102,98		• •	47.893,65	12.209,33	••	••			••		
	dos más compartícipes en dicho patronato.	4	51.516,84			41.051,70	10.465,14							
a de de de la companya de la compan	El Avuntamiento y Cura párroco de la villa	1	,				r com sta			•	••	• • • •		•
in week for yet high	del Horcajo de Santiago como patrono de varias memorias.	4	88.077,24				88.077,24	·					i i	
Action 1	Clero de la parroquial de la villa de Algora		4.1		••			••	••			•••	••	•••
	en Valencia Doña Manuela Vargas y D. Miguel Rodriguez.	1 1	293.452,67				293.452,67				•••			
	d Dona Manuela Vargas y D. Miguel Rouriguez.	1	4.391,14	٠٠	••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	4.391,14	1	::	•••	•••			
Los itolhbres y partidas de	Deuda del personal del Tesoro	492	6.450.690,30		•••			6.450.690,30	zona plane			.	l	
los acreedores por estos	Indempire sienes de la citiene accomo sicil	32 22	265.016,11 1.002.644,80		1.002.644,80			••	265.016,11		•••			
conceptos se publican		1	11	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	1				•••	• ••	•	••		••
por separado en la Ga- eda y Diario de Avisos.	publica	432 247	5.489.395,92	5.489.395,92	••		A 007 070		••	1				1
	Préstamos.	411	2.897.079	•••			2.897.079		<i>::</i>	••			••	
	D. Fausto Morell y Moragues	1	329.039,82						·• ·	.		191.409,33	123.274,80	14.355,6
	D. Joaquiu Villalonga y Desbrull D. Pedro de Rocabruna, Baron de Albi	. 1	287.792,96 2.870.856,66		•••		••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				161.120	114.588,96	12.084
Participes legos en diez-	/ D. Juan Bautista Gondrá	1	76.839,73	1 ::		.:			::	1 ::	::	1.592.186 46.289	1.159.256,74 27.079,06	149.443,9 3.474,6
mos	Marqués de Malpica	1 1	231.767,51				••	٠,				132.432,33	89.402,76	9.932,4
,†	Marqués de Vallesantoro D. Diego de Moixó y Villalonga		871.968 1.231.914,02		••		•		•:	••	•	482.666,66	353.401,35	36.199,9
	Duque de Frias , como Conde de Alba de Liste.	i	1.261.641,38			::		::	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	e e i i i i Spanski seke (e kokor) wko	eriji	687. 24 3,66 635.531,50	493.124,09 600.750,71	51.543, 2 ' 25.359,1'
			34.1	-	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2.1.4	-						e de dinastras	
		1.223	52.271.794,61	5.495.555,92	1.493.440,29	126.464,18	3.332.810,73	6.450.690,30	265.016,11		27.946.000	3,928,878,48	2.960.578,44	272.360,1

Madrid 31 de Mayo de 1861.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V. B. El Director general, P. S., Goytia.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

3. semana de junio de 1861.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Junio de 1861 CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA	RECIBIDO	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA
Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
184.669.097,86 7.911.279,17	3.709.826,89 854.814,50	188.378.924,75 8.776.093,67	823.370,99	187,555,553,76 8,766,093,67
1.285.760,97 151.354	158.000 4.000	4.285.760,97 309.354 4.000	645	160 000 1.285.115,97 309.354 4.000
30.000	10.000 64.999.087,93	40.000 461.648.942,13	48.000	4.353.547,70 40.000 461.600.942,43 8.589.049.74
21.149.243,34 168.900	1.736.684,54 10.000 5.536.160	22.885.927,88 478.900 40.349.859,47		22.885.927,88 478.900 40.319.859,47
4.329.376,30	363.000 1.000.843,63 ··	2.723 000 5.330.219,93 20.486,79	1.303,068,21	2.723.000 4.027.151,72 20.486,79
	84.984.764,53 43.459.003,39	411.994.066,73 60.161.419,39	2.175.084,20 10.588.141,13	409.818.98 2 ,52 49.573. 2 78, 2 6
10.570.846,44 540.543,79 107.622 33.000	95.140.767,92 	472.155.486,12 10.570.816,14 540.513,79 107.622 33.000 724.776.109,52	12.763.225,33 5.678.182,47 340.000 	459.392.260,79 5.492.633,97 200.513,79 107.622 33.000 616.203.699,42
65.293.040,85	95.440.767.92	100 3 B	7.632.437,92	1.139.090.332,90
		1121011101000,12	134.300.200,02	
591.263.452.69 143.257.399,56 13.291.351,32	9.606.759 39.726.870,10 298.000 814.000	486.765.747,76 630.990.022,79 443.555.399,56 41.105.351,32 499.468,40	3.167.000 32.533.462,58 1.096.000 1.928.000	483.598.747,76 598.456.560,24 142.459.399,56 12.477.351,32 199.468,40
1.225.170.360,73	50.445.629,10	1.275.615.989,83	38.724.462,58	1.236.891.527,25
1.225.170.360,73	50.445.629,10	1.275.615.989,83	38.734.462,58	4.236.894.527,25
S. S	EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. Reales vellon. 184.669.097,86 7.911.279,17 160.000 1.285.760,97 151.354 818.394,83 30.000 96.649.854,20 5.524.855.57 21.149.243,34 168.900 4.783.699,47 2.360.000 4.329.376,30 20.186,79 330.012.302,20 47.002.416 377.014.718,20 10.570.816,14 540.513,79 107.622 33.000 724.776.109,52 65.293.040,85 1.478.335.820,50 477.158.988,76 591.263.152.69 143.257.399,56 13.291.351,32 199,468,40 1.225.170.360,73	EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. Reales vellon. 184.669.097,86 7.941.279,47 160.000 4.285.760,97 151.354 5 818.394,83 5 30.000 96.649.854,20 5.524.855.57 21.149.243,34 168.900 4.783.699,47 2.360.000 4.329.376,30 20.186,79 330.012.302,20 47.002.416 10.570.816,14 540.513,79 10.570.816,14 540.513,79 10.570.816,14 540.513,79 10.570.816,14 540.513,79 10.570.816,14 540.513,79 10.570.816,14 540.513,79 10.570.816,14 540.513,79 10.570.816,30 11.478.335.820,50 477.158.988,76 591.263.452.69 143.257.399,56 13.291.351,32 143.257.399,56 13.291.351,32 1499,468,40 1.225.170.360,73 50.445.629,10 1.225.170.360,73 50.445.629,10	EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. Reales vellon. Reales vellon. 184.669.097,86 7.911.279,47 160.000 1.285.760,97 151.354 158.000 1.285.760,97 151.354 158.000 1.000	EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. Reales veillon. Reales veilon. Rea

CATA.

						Li
GARGO.	METALICO.	PAPEL.	DATA.	METÁLICO.	PAPEL.	5
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior	35.407.938,6 2	1.225.170.360,73 607.000.000	Depósitos devueltos Pagos por cuentas corrientes Intereses de depósitos y cuentas corrientes Intereses y dividendos de efectos depositados.	10.588.141,13 2.229.196,41	38.724.462,58	9
Depositos recibidos en la semana de este estado. Entregas en cuentas corrientes. Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito. Tesoro público.—Recibido (De subvencion para pago de intereses. del mismo por cuenta (De suplementos por depósitos y cuentas corrientes. De billetes nominativos. Movimiento de fondos.—Remesas Giros. Préstames (Cartera.—Rfectos corrientes à cobrar en diversos vencimientos.	13.159.003,39 1.122.363,54 67.767.587,31 160.000 107.131	50.445.629,10	Tesoro público.—Entregas al mismo por cuenta corrientes. In provincia de fondos.—Remesas. Movimiento de fondos.—Remesas. Giros. Cartera.—Efectos corrientes. Préstamos. Suma. Existencias en las Cajas al finalizar la semana. Idem en billetes nominativos.	103.767,14 203.140,17 168.338.108,93 31.067.679,46	56.724.462,58 1.236.891.5 27,26]
Suma	199.405.788,39	1.882.615.989,83	Mont on Billows Hominatives	\ 	1.882.615.989,83	

Madrid 23 de Junio de 1861.—El Contador, José F. de Escauriaza.—V. B. —El Director general, Santillan.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas. El dia 16 de Agosto próximo se celebrará segunda su-basta pública en las minas de Riotinto con el objeto de

contratar la obra de rehabilitacion del corral nombrado de la Fábrica, cuyo acto tendrá lugar con sujecion al plie-go de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion y en dichas minas, y bajo el precio máximo ad-misible de 845 rs. por la totalidad de la obra. Las proposiciones se presentarán arregladas al mode-

lo siguiente: El que suscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones y presupuesto para la rehabilitacion del corral llamado de la Fábrica, se compromete á tomarla á su cargo por el precio de... (Fecha y firma.) Madrid 10 de Julio de 1861.-El Director general, P. A.

Pedro Pastor y Maseda.

Direccion general de Rentas estancadas. Debiendo celebrarse nueva subasta en la fábrica de abacos de Cádiz con objeto de enajenar las fundas de

lienzo y cotonía que produzca aquel establecimiento hasta fin de Diciembre de 1862, con sujecion al tipo de un real y 50 cents, que designa la Real órden fecha 2 del mes actual, ha dispuesto esta Dirección general que la expresada subasta tenga lugar el día 26 de Agosto inmediato, bajo las condiciones contenidas en el pliego que se insertó en la Gaceta correspondiente al 12 de Enero úl-

Madrid 10 de Julio de 1861. M. de Ossorno

Direccion general de Obras públicas.

Ciudad-Rodrigo, cuyo presupuesto de contrata asciende à 3.337.897 rs. 30 cents.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salar-manca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del mánticos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 167.000 rs. en dinero o acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deu-da pública al tipo que les esta asignado por las respect-tivas desposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 6.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 600 rk." de de de Madride 8 de Julio de 4861. — El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de D. , enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera seccion de la carretera de segundo órden de Salamanca á Ciudad-Rodrigo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requi-sitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejerando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Madrid. Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.

En el expediente instruido, en peste Gobierno de provincia á instancia de D. Juan Martinez, Presidente de la sociedad Pigmaleon, con el objeto de que esta sociedad sea declarada: especiali minera, prévias des formalidades que la ley exige, he dictado el decreto siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dicta-

men del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad *Pigmaleon*, formada para beneficiar la mina de hierro argentífero *El Terrible*, sita en término de Canjayar, de la provincia de Almería, mediante escritura que otorgaron en 11 de Mayo del año actual, ante el Escribano D. Manuel Caldeiro, los señores D. Juan Martinez, D. Domingo Vazquez, D. Antonio Deudariena, individuos de la Junta directiva de la expresada sociedad, autorizados por la general de accionistas, por la Madrid 6 de Julio de 1861.—El Gobernador, Vega de

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de 6 de Julio de 1859.

Madrid 8 de Julio de 1861.—El Marques de la Vega

La sociedad especial minera Los Quince ha sido disuelta por acuerdo unánime de los dos indivíduos que la componian. Lo que he dispuesto poner en conocimiento del pú-

Madrid 8 de Julio de 1861.—El Marqués de la Vega

de Armijo.

En el expediente de la sociedad especial minera La Diosa Cibeles he dictado la providencia siguiente:

«No resultando reclamacion alguna contra el accierdo de disolucion tomado por la junta general de accionistas de la sociedad especial minera La Diosa Cibeles en 18 de Mayo último, vengo en declarar disuelta la referida so-

Madrid 6 de Julio de 1861.—El Gobernador. Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periodicos oficiales de está capital para conocimiento del público. Madrid 8 de Julio de 1861.—El Marques de la Vega de Armijo.

En el expediente de la sociedad especial minera San Miguel he dictado el decreto siguiente: «No resultando reclamacion alguna contra el accierdo de disolucion tomado por la junta general de accionistas de la sociedad especial minera San Miguel en 4. de Febrero último, á pesar de haberse publicado en los periódicos oficiales de esta capital , vengo en declarar disuelta la referida sociedad.

Madrid 2 de Julio de, 1861 El Gobernador Vega de Armijo.» Lo que se publica en los periódicos oficiales para conocimiento del público.

Armijo.

Madrid 8 de Julio de 1861.-El Marques de la Vega de

La sociedad especial minera Carbonera burgalesa ha acordado en junta general celebrada en los dias 5 y 29 de Junio proximo pasado la venta de la mina Confitera de que era concesionaria y la liquidacion de la so-

Lo que he dispuesto poner en conocimiento del público por medio de los periódicos oficiales de esta capital.
Madrid 8 de Julio de 1861.—El Marques de la Vega

En el expediente de la sociedad especial minera La Abelina he dictado la providencia siguiente:

«No habiendo reclamacion alguna contra el acuerdo de disolucion tomado por la junta general de accionistas de la sociedad especial minera La Abelina en 3 de Mayo ultimo, vengo en declarar disuelta la referida sociedad. Madrid 6 de Julio de 1861.-El Gobernador, Vega de Armijo. »

Lo que se publica en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público. Madrid 8 de Julio de 1861.—El Marques de la Vega de Armijo.

En el expediente de la sociedad especial minera San José de Congostrina he dictado la providencia siguiente: «No resultando reclamacion alguna contra el acuerdo declarando disuelta y en liquidación la sociedad especial minera San José de Congostrina, tomado por la junta general de accionistas de la misma en 26 de Mayo último vengo en declarar en liquidacion la expresada sociedad. Lo que he dispuesto publicar en los periódicos oficiales para conocimiento del público.

Madrid 8 de Julio de 1861.-El Marqués de la Vega de Armijo.

Administracion del Correo central.

Desde el mes de Agosto próximo saldrán del puerto de Cádiz los buques-correos conduciendo la correspondencia para las islas de Cuba y Puerto-Rico y del de la Habana para la Península en los siguientes:

, 	Salida de Cádiz.	Id. de la Habana.
Agosto	10	46
Setiembre	1. y 20	6 v 26
Octubre	~ 40° 1	6 y 26
Noviembre	4.° v 20	6 y 26
Diciembre	10 v 30	16
Enero de 4862	16 c 3 5 c c	
man by the second second second	a boar of	12 2 200 211

La correspondencia deberá depositarse en los buzones de esta corte con tres dias de anticipacion á los designados para la salida de los vapores del puerto de Cádiz. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 10 de Julio de 1861.-El Administrador interino, Juan Brea y Sanchez.

Real Conservatorio de Música y Declamacion.

Debiendo proponer este Real Conservatorio al Gobierno de S. M. una terna para la provision de la plaza de Profesor supernumerario de armonía que se halla vacante, el Director y la Junta general de Profesores, à quienes por reglamento corresponde hacerla, han acordado convocar á oposicion á los que deseen ser propuestos para dicha plaza bajo las bases siguientes:

La dotacion de dicha plaza segun plantilla, será la de 6.000 rs. anuales, y sus obligaciones las de la enseñanza diaria y demás que marca el reglamento á todos los Profesores

2. Tendrán opcion á ser opositores todos los que sean españoles ó naturalizados en España, y no pasen de 50 años ni bajen de 20, para lo cual deberán presentar sus correspondientes solicitudes, acompañadas de las partidas de bautismo en la Secretaría del Conservatorio hasta el dia 31 del próximo mes de Agosto en que termina su admision.

Los ejercicios para la oposicion, que tendrán lugar en la primera quincena de Setiembre, comunicándose el dia en la Gaceta y en el Diario oficial de Avisos de Madrid. serán los siguientes: Armonizar un bajete, poniendo las tres voces con

las condiciones ordinarias. 2.º Armonizar otro en que el tiple, sin dejar de ser armónico, tenga interés melódico.

Poner la armonía á una melodía. Añadir las tres voces á un tiple dado.

Componer un bajo y una melodía con las condiciones que se designen.

6.º Contestar à las observaciones que sobre los tra-

bajos que hayan hecho los opositores les haga el tri-Indicar los errores ó faltas que contengan los tra-

bajos que para este objeto se les presenten.

8.º Explicar una leccion sobre el punto que por suerte les corresponda, y cuya duracion será de media hora.

Los cinco primeros ejercicios deberán hacerse en

completa incomunicacion en el término de 24 horas, y los restantes en el acto de la oposicion, que será pú-La obra adoptada como texto para esta enseñanza es

la Escuela de armonía de Eslava, y en conformidad á los principios en ella establecidos, deberán hacerse todos Madrid 30 de Junio de 1861.- El Secretario, Rafaél

Hernando.

Conservaduría del Teatro Real.

El dia 21 del corriente, á las doce de la mañana, se subastará en la Conservaduría del mismo, y bajo el tipo de 3.540 rs., el suministro de 320 arrobas de carbon, 300 de leña de encina y 50 de pino que se necesitan en dicho establecimiento. Las condiciones estarán de manifiesto hasta dicho dia

para los que quieran enterarse de ellas. Madrid 9 de Julio de 1861.-El Conservador. 4630-1

Tenencia de Alcalde del distrito del Congreso.

De órden del Excmo. Sr. Conde de Belascoain, Te-niente de Alcalde de está M. H. villa, é ignorándose el paradero de D. Francisco del Herrero, arrendatario que fué de propios de esta villa, se le cita para que en el término de ocho dias comparezca ante S. E. en el local de la Carrera de San Jerónimo, núm. 18, cuarto principal, á fin de hacerle saber una órden de la Superioridad; apercibido que de no hacerlo le parara perjuicio. Madrid 10 de Julio de 1861.≔De órden de S. E.,

4664

cretario, Joaquin de Romaña.

Gobierno de la provincia de Lérida. La Secretaria del Ayuntamiento de Maldá, dotada con 1.000 rs. vn. anuales, se halla vacante. Los que aspiren á dicho destino presentarán sus soli-

citudes ante la referida corporacion dentro del término citudes ante la referida composicio. de un mes, pasado el cual se proveerá. Lérida 2 de Julio de 1861.—Manuel de Podio y Va-3537—3

La Secretaria del Ayuntamiento de Artias, dotada con 1.660 rs. anuales, se halla vacante. Los que aspiren á dicho destino presentarán sus solicitudes ante la referida corporacion en el término de un mes, pasado el cual se proveerá. Lérida 1.º de Julio de 1861.-Manuel de Podio y Va-

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Santa Lucía, dotada con 1.200 rs. ánuos, pa-

gados de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporacion municipal, documentadas en forma, dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Será preferido el que reuna mejores circunstancias con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecucion de dicha ley.

Avila 4 de Julio de 1861.—El V, P. del C. P., G. I., Rustaquio de Ibarreta. 4564-3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de

Blasconuño de Matacabras, dotada con 1.600 rs. ánuos pagados de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del término

de un mes, contado desde la publicación de este anuncio

en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia que será pre-ferido el que reuna mejores circunstancias, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecucion de dicha ley.

Avila 27 de Junio de 1861.—El V. P. del C. P. G. I.

3441 - 2

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Eustaquio Ibarreta.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Nebreda, en esta provincia, dotada con la cantidad de 500 reales anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el tér-

mino de un mes, à contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. 4596 -3

Gobierno de la provincia de Logroño.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Autorizado competentemente por la Direccion general de Obras públicas y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de caminos de esta provincia, este Gobierno civil ha señalado l dia 29 del actual para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de dos barcas con destino al paso del Ebro en Rincon de Soto, en la carretera de primer orden de Taracena à Urdax, debiendo servir de tipo para la misma la cantidad de 28.683 rs. 47 cénts. ofrecida por D. Mariano Pilas, á que asciende el respectivo

presupuesto. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Goierno civil, á las doce de la mañana, hallándose en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el plano, presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados

arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente será el 5 por 100 del presupuesto de la obra á que se refiere

proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrara, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs. Logroño 8 de Julio de 1861.-El Gobernador, Manuel

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha.....de de 1861, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de dos barcas con destino al poso del Ebro en Rincon de Soto, se compromete á tomar su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la construccion de dichas

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Orpi, dotada con 1.500 rs. anuales, por dimision del que la obtenia.

Los que aspiren á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes trascurrido el cual se proveerá la plaza en el que reuna mejores circunstancias Barcelona 28 de Junio de 1861.—Ignacio Llasera.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, dotada con 3.000 rs. anuales, pagados por mensualidades vencidas. Será de cuenta del aspirante en quien recayese el nombramiento la formacion de repartos y demas trabajos peculiares á la municipalidad, prefiriéndose à los sujetos de que hace mérito el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. La provision de esta plaza tendrá lugar despues de

publicado este anuncio tres veces en el término de un mes en el Boletin oficial y en la Gaceta de Madrid, con arreglo à lo dispuesto en el art. 2.º del citado Real decreto, durante cuyo plazo podrán los que deseen optar a ella dirigir sus solicitudes al Alcalde del referido pueblo, acompañando á ellas una certificacion de su aptitud, otra de su conducta moral y política, y la fe de bautismo.

Segovia 3 de Julio de 1861.—El Gobernador, Fanlo.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Aldearodrigo, con la dotacion anual de 4.400 reales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Presidente de la corporacion en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio.

Salamanca 25 de Junio de 1861.—El Gobernador.

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante por dimision del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Lodares de Osma, dotada con el sueldo de 1.500 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la correspondiente aptitud, remitirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real órden de 21 del mismormes de 4858.

Soria 26 de Junio de 1861.-José Primo de Rivera.

Se halla vacante por destitucion del que la servia la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Agreda, dota-da con el sueldo de 4.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella villa dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó

en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858. Soria 21 de Junio de 1861.-José Primo de Rivera. 3378 - 2

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Milá, dotada con el sueldo de 1.500 reales anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicha poblacion dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que se inserte el presente anuncio en este perió-

Tarragona 26 Junio de 1861.—Dupuy. 3442—2

Gobierno de la provincia de Palencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valbuena de Pisuerga por dimision del que la obtenia, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del mismo Ayuntamiento dentro del plazo de 30 dias, á contar desde el en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Palencia 28 de Junio de 1861.—Quiñones de Leon. 3459-2

Ayuntamiento constitucional de Guillena. D. Francisco Dominguez, Alcalde constitucional de

esta villa y su distrito municipal.

Hago saber que con la autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia se crea en esta villa una plaza de farmacéutico, dotada con la cantidad de 2.190 reales anuales, pagados de los fondos municipales: lo que se anuncia al público por medio del presente para que

los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde su insercion en la Gaceta del Gobierno, debiendo dichos aspirantes acompañar á sus solicitudes

certificacion del título de farmacéutico. Guillena 21 de Junio de 1861.—Francisco Dominguez.-P. M. D. A., Joaquin José Gomez.

Ayuntamiento constitucional de Málaga.

En la barriada del Palo va á destinarse un facultativo para la asistencia médica de su vecindario: la dotacion acordada por el Ayuntamiento es de 3 000 rs. vn. anuaes, pagados de los fondos municipales por mensualidades vencidas, sin perjuic o de las retribuciones ó igualas

de las personas acomodadas. Serán preferidos para obtener esta plaza en primer lugar los Médicos-cirujanos; en segundo los Médicos y á falta de estos los Cirujanos: en su virtud se convoca por el presente à todos los que se consideren con las circunstancias necesarias, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin de la provincia y Gaceta de Madri presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus soicitudes con los documentos que acrediten sus méritos. Málaga 19 de Junio de 1861,—Miguel Moreno. 3439

Ayuntamiento constitucional de Malpica.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de la villa de Malpica: su dotacion consiste en 7.600 rs. pagados por trimestres vencidos en esta forma: 1.600 rs. del presupuesto municipal por la asistencia de los vecinos pobres: 1.000 rs. que gratuitamente paga el Excmo. Sr. Marqués de Malpica; y los 5.000 restantes por igualas entre el vecindario. Consta la poblacion de 100 vecinos, piso llano, abundante de caza, pesca y buenas leñas: dista de la capital de provincia siete leguas, y de Talavera, cabeza de partido judicial, cinco.

dente del Ayuntamiento hasta el dia 15 del actual Julio y el dia 16 quedará elegido el que haya de ser agraciado. Tambien hay cuartel de la guardia civil; y lo que produce, que será sobre 300 rs., queda tambien á su favor, teniendo entendido que las sangrías son del cargo del profesor por falta de persona que lo verifique.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presi

Alcaldía constitucional de Getafe.

El Ayuntamiento de Getafe, cumpliendo con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador, ha señalado nueva mente el dia 22 del corriente, à las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de continuacion de las tapias del cerramiento del cementerio de dicha villa. Servirá de tipo para la subasta el precio de 104 rs. por cada metro cúbico de mampostería en foscada y paleteada por sus dos caras, y 170 por el metro cúbico de fábrica de ladrillo recocho descubierto y retundido, no admitiéndose proposiciones que no comprendan ambas construcciones y que excedan del importe del presupuesto, que asciende á la suma de 22.108

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Casa Consistorial de dicha villa, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del púb!ico, el presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados. arregladas al adjunto modelo, acompañando la oportuna carta de pago que acredite haber consignado como garantía la cantidad de 1.000 rs. en la depositaría del Ayuntamiento, cuyos documentos, terminada que sea la subasta se devolverán á los interesados de las proposiciones que no hubiesen sido admitidas, quedando unida al expediente la del mejor postor hasta que tenga hechas las obras correspondientes á la primera quincena.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 reales y las siguientes á su voluntad, siempre que no ba-

Getafe 10 de Junio de 1861.-El Alcalde, Faustino Delespo.

Modelo de proposicion.

D. N. T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* del dia...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construccion de tapias del cerramiento del cementerio de la villa de Getafe, se compromete à tomar à su cargo la continuacion de las avisnas con entera sujeción á las expresadas condiciones bajo el tipo de.... por cada metro cúbico de mampostería enfoscada y paleteada por sus dos caras, y.... por el metro cúbico de fábrica de ladrillo recocho descubierto y retundido, cuya obra quedará concluida en el término de..... dias.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldia constitucional de Gasar de Palomero.

Se halla vacante la plaza tituiar de Farmacéutico de Casar de Palomero, partido judicial de Granadilla, provincia de Cáceres, con la dotacion de 2.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, y además las igualas que el Profesor contrate con los vecinos no pobres, constando dicho vecindario de

Será de cargo del Profesor el facilitar gratis las medicinas que necesiten los 40 pobres que tiene designados este Ayuntamiento, y además todos los necesarios para los casos de oficio que puedan ocurrir á la Municipa-

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveerá dicha plaza.

Casar de Palomero 20 de Junio de 1861.-El Alcalde, Francisco Gonzalez.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Casar de Palomero, partido judicial de Granadilla, provincia de Cáceres, con la dotación de 2.000 rs. anuales pagados del fondo municipal por trimestres vencidos, y además las igualas que el Profesor contrate con los vecinos no pobres, constando dicho vecindario de 322 vecinos. Será de cargo del Profesor la asistencia de 40 pobres que tiene designados este Ayuntamiento, los reconocimientos en las quintas de los mozos que aleguen exencion y demás operaciones de oficio que ocurran á la Municipalidad; advirtiendo que existe Cirujano encargado de todas las operaciones correspondientes á su profesion de los expresados 40 pobres.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveera dicha plaza.

Casar de Palomero 20 de Junio de 1861.-El Alcalde, Francisco Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Redondela.

D. Ramon Martinez Saco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa &c. Hace público que este Ayuntamiento acordó crear las plazas de médico y cirujano titulares de pobres del distrito con las dotaciones de 4.000 rs. el primero y 3.000 el se-

gundo anuales. Lo que se hace saber por término de un mes desde insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta província.

Los aspirantes á dichas plazas podrán dirigir sus solicitudes à la Secretaria de este Ayuntamiento y enterarse si gustan de las condiciones bajo las cuales han de desempeñar referidas plazas los que sean agraciados. Redondela 21 de Junio de 1861.-Ramon Martinez

Universidad literaria de Oviedo.

Autorizado nuevamente por la Direccion general de Instruccion pública para la construccion del Observatorio meteorológico de esta Escuela, y en conformidad á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se anuncia la subasta de aquellas obras bajo las condiciones siguientes:
1. El contratista se obligará á ejecutar la referida obra

con arreglo á los planos, presupuestos y condiciones facultativas que estarán de manifiesto en la Secretaría general de esta Universidad.

erai de esta Universidad. 2.° La subasta tendrá lugar dentro de 20 dias, á contar desde el siguiente al de la fecha de la Gaceta de Madrid en que se publique este remate. Se celebrará ante el Ilustrisimo Sr. Rector, Sres. Decanos y Arquitecto provincial autorizandolo el Secretario de esta Escuela. 3. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados,

que se entregarán al que presida la subasta al darse prin-

cipio al acto, que empezará á las once en punto de di-

cho dia, debiendo dichos pliegos estar redactados en los

términos siguientes:

«Me obligo á realizar la construccion de un Observa-torio meteorológico en la Universidad de Oviedo, con artireglo á los planos, presupuesto y condiciones de que me

doy por enterado, por la cantidad de....» Toda proposicion que no esté redactada en estos términos ó que contenga cláusulas condicionales será dese-

chada. 4.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa haber depositado préviamente en la Caja general de Depósitos de la corte ó en la de la provincia de Oviedo la cantidad de 6.000 rs. en metálico ó su equivalente en papel admisibie para estos casos al precio de cotizacion con relacion al dia del depósito. Está garantía, concluido el acto del remate, será devuelta á los licitadores, ménos la del mejor postor, que continuará en depósito para seguridad del servicio á que se obliga.

Las proposiciones, una vez entregadas, no podrán retirarse.

6. El tipo máximo admisible será el de 45.000 rs. : toda proposicion que exceda de esta suma será desechada. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se estenderá el acta de remate, declarándose este en favor del mejor postor, consultando la aprobacion superior, sin la cual no causará efecto.

Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de un cuarto de hora, pero solo entre los autores de las que hubiesen causado empate.

9. Hecha la adjudicacion y aprobado el remate, se elevará el contrato a escritura pública, y de esta dara el rematante una copia en forma para remitir á la Direccion general de Instruccion pública. Tambien abonará el reinegro del papel sellado invertido en el expediente.

10. El pago de las cantidades en que quedan rematalas las obras se verificará por sextas partes, recibiendo el contratista una adelantada para dar principio a las mismas, y las demás se le anticiparán tambien, prévia certificacion del Director facultativo de haber ejecutado la primera y demás que sucesivamente construyere, reservándose la última hasta la entrega definitivamente, des-

pues de la que será reintegrado de ella. 11. La garantía será devuelta á los seis meses posteriores á dicha conclusion, porque la responsabilidad en la seguridad y buena ejecucion de la obra continúa hasta

dichos seis meses. 12. El contratista debe dar concluida la obra en el término de ocho meses, á contar desde el dia en que se le haga saber la aprobacion del remate.

Si en los reconocimientos sucesivos que practicase el Director facultativo, cuando lo tenga por conveniente, conceptuase que alguna parte de la obra no se ejecutaba qual debia ser, el contratista quedará obligado á

volver à ejecutarla à satisfaccion del Director facultativo 14. Si dicho contratista faltase á cualquiera de las condiciones de este contrato, podrá ser compelido por la via de apremio, siendo además de su cuenta los perjuicios que puedan irrogarse, sujetándose á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucciones de 15 de Setiembre del mismo año, renunciando á cuantas leves le puedan ser favorables.

Oviedo 2 de Julio de 1861. - El Rector, Marqués de Zafra.

Junta provincial de instruccion pública de Canarias.

Hallandose vacante la plaza de Secretario de esta Junta, dotada con 7.000 rs. vn. anuales, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general del ramo, se ar uncia al público para que las personas que reunan los requisitos prevenidos en la ley y reglamentos vigentes y aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta corporacion en el término de 30 dias, á contar desde el 12 de Julio al 12 de Agosto próximo, debiendo tener entendido que habrán de cumplir lo prevenido en Real órden de 16 de Febrero

Santa Cruz de Tenerife 25 de Junio de 1861. El Presidente, Joaquin Ravenet.—Antonio Saez y Ordoñez, Secretario interino.

Presidencia de la Junta de Beneficencia de la provincia de Toledo.

El sábado 20 del actual, á las diez de la mañana celebrará en mi despacho el remate en pública subasta para el suministro de 400 arrobas de garbanzos á los hospitales de la Misericordia y de Dementes, bajo el si-

Pliego de condiciones para el suministro de los garbanzos necesarios á los establecimientes de la beneficencia pro-

La subasta será por pliegos cerrados, redactados con sujecion al adjunto modelo, y se celebrará á los 15 dias despues de anunciada, en el despacho del Sr. Gobernador civil de la provincia, ante S. S., Sres. Vocales en-cargados de la seccion de Administracion, Secretario de la Junta, E-cribano del ramo en esta capital y Directores de los establecimientos, á las once de la mañana.

2.º Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el acto del remate en pliegos cer-

rados, arreglados á dicho modelo, suscritos por el licitador y dirigidos al Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia. 3.º Se declararán nulas é inadmisibles las proposiciones que carezcan de los requisitos expresados en la

modificacion de condiciones, protestas &c. &c. 4. Si abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales precisamente, se abrirá una nueva licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los postores de ellas, declarándose admisible desde luego la más beneficiosa al dar la tercera palmada.

5. El tipo para la licitacion será el de 25 rs. por arroba, libre de todo gasto.
6. El número de arrobas que se calcula necesario para el año del contrato será el de 400. 7. El contratista entregará dicho artículo con arreglo

tablecimientos, quienes para ello pedirán autorizacion á la Junta con la debida anticipacion. 8. Los garbanzos han de ser de buena calidad y cochura, limpios y de todo monton.

á les pedidos que le hagan los Sres. Directores de los es-

9. Las entregas que haga el contratista, que nunca pourán ser mayores que los pedidos que se le hagan, sino iguales precisamente, se pesarán en los almacenes res-pectivos. Despues de verificadas estas entrezas se appe-dirá al contratista un recibo sin, tacha ni entinenda que conservará en su poder mientras se hace a procesa fuesen tiernos los garbanzos y lienasen las demás condi-

ciones, inmediatamente se le expedirá el oportuno libramiento para su pago. 10. Para la seguridad del contrato, así como para tomar parte en la subasta, se depositará en la Administración de Rentas de los establecimientos, sita en la Secretaria de la Junta, la cantidad de 1.000 rs.

11. Se reputará como falta: primero, si el contratista no verifica la entrega del pedido en el término de seis dias precisamente: y segundo, si no reuniese el artículo expresado las condiciones establecidas, quedando obligado el contratista para estos casos á abonar do su propio peculio la diferencia que hava entre el precio de los que se adquieran por cuenta de los establecimientos y que debe pagarse segun el resultado que ofrezca e remate, pues la Beneficencia no tiene más obligación que el abono de lo en que se rematen, y la adquisicion segun se establece del número de arrobas expresado. 🚟 📳 12. Para mayor garantía de las proposiciones present

tarán sus autores una muestra de los garbanzos que ofrecen al tiempo de entregar los pliegos. 13. El contratista se somelerá á la accion administrativa en todas las cuestiones que se susciten sobre validacion de la subasta. 24.811.11

14. El contrato no tendrá efecto hasta despues que el Sr. Cobernador de la provincia le conceda su superior, aprobación, la cual se comunicara al remalador por unicidad de Alcalde de su domicilio a no de presenta de conceda su superior de la Escribanía de esta Beneficencia a otorgar la correspondiente, escritura dentro del improrogable plazo de seis dias, pues no verificandolo así, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del contratante y de confor-

midad con lo dispuesto en el art. 5. del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

15. Los gastos que se originen en la Escribanía de Beneficencia por la otorgación de la escritura serán de cuenta del rematador a application otthero 4644

Modelo que se cita.

rios en un año á los establecimientos de Beneficencia provincial de Toledo, se compromete a suministrar el expresado artículo al precio de rs. por articida (se expresará en letra), libre de todo gasto; y conferides a la adjunta muestra, sujetándose á la prueba prevenida, cumplir con el pliego de condiciones y otorgal la correspondiente escritura en el término que se prefija de seis

(Fecha y firma del interesado.) Lo que he dispuesto anunciar al público pana que pueda llegar á noticia de los que desega interesarse an

la subasta. subasta. Toledo 4 de Julio de 1861.—El Gobernador Presidente. Pedro Celestino Argüelles .- P. S. A., el Secretario, José Antonio de Azcárate.

Junta general de liquidacion del personal de guerra del distrito de Valencia. A 18

Intervencion militar de Valencia.

Los señores que se expresan a continuación y que pertenecieron à la Secretaria 1.º de esta Capitania general desde el año 1836 al 1840, ambos inclusive, y en su conse-cuencia debieron percibir sus haberes por el habilitado respectivo cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir à esta Junta, establecida en el Archivo de la Intervencion militar, los ajustes que debieron recibir o una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuario los herederos de las que hubiesen fallecido, do chal podeán verificar en el preciso término de tres meses des que existiesen en la Península é islas advacentes ó Canarias y possiones de Africa; de seis para los que estuviesen en la isla de Cuba o Puerto-Rico, y de ocho para el ex-tranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las instrucciones de 2 de Setiembre de 1857.

Personal que se cita.

D. Mariano Peray, Secretario. D. José Vilella, Oficial primero. D. Cárlos Marin, Oficial segundo. D. Anselmo Perales, Escribiente-Oficial de llaves. D. Félix Eran, amovible. Teniente.

D. Dionisio Castan, Escribiente. D. Antonio Calderon, id. D. Manuel Perez, id. D. Juan José Gascon id D. Alejandro Bocio, id.

D. Juan Miranda . id.

D. Juan Bautista Flors, id. D. Manuel Calderon, id. D. Blas Oltra, id. D. Tomás Mora, id. D. Juan de Oña, id.

D. Francisco Soto, amovible. D. José Chinchilla, Coronel Secretario. D. José Lauta, amovible, Tentente.
D. Vicente Forment, Escribiente.

condicion anterior, ó fueren posturas indeterminadas, D. Gabriel Lucergo, Escribiente. D. José Quesada, id. D. Pablo Berdeguer, id.

Ecequiel de Orta, id. D. Juan de Lopez, id. D: Francisco Lopez, id. D: Francisco Goubau, id. D. Andrés Calvo, id.

D. José Lopez, id.

D. Vicente Conca, id. D. Miguel de Acosta, Coronel Secretario. D. Lorenzo Casulla, Escribiente. D. Manuel Vidal, Oficial de llaves.

Valencia 27 de Junio de 1861.—P. A. D. L. J. . 41 Co-mandante, Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Saura.

BANCO DE SEVILLA.

BALANCE formado en 30 de Junio de 1861.—9. Epoca.—Comprende desde 1. de Enere á 30 de Junio de 1861.

ACTIVO.

2.000.000 17.343.748.74 Documentos por descuentos. 34.508 953,67. Idem de préstamos sobre Deuda del Estado. 1.106,815 Eletras á negociar. 2.788.887 E THE PERSON NAMED IN Commence of the Commence of th 38.403.995.67 STORE STREET Baja: abono por intereses..... 44.247.806,47 305,785,15

Fondo de reserva....

Asignacion de la Junta de gobierno.....

Abono á los gastos de instalacion....

TO SECTION 38.098.210.52 3.595.304,29 Billetes del Tesoro. 2.129.166,66 الألفارية يافاق | Refectos públicos. 425.125 |
| Efectos á cobrar de cuentas corrientes. 425.125 | 2518:247,21 7,291:500 Efectos depositados en la caja..... 13.025.045.32 Corresponsales deudores..... 460.490,85 Diversos.

Casa de la calle Alta, núm. 11. Rs. vn..... 87.340:330,56 P∆SIVO.

Capital del Banco, 9.000 acciones de 2.000 rs...

Billetes emitidos. Cuentas corrientes.
Depósitos en efectivo. 12.248.692.28 1,160,388,40 7,291,500 695,729,67 Depósitos de valores. Efectos á pagar...
Dividendos anteriores por pagar.... 24.560 2.909.506.21

Corresponsales acreedores Beneficios líquidos del semestre 2909.506,21 Rs. vn.....

EXTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS.

Importe de los gastos generales del semestre.

Idem al moviliario del Banco...

Dividendo de 27/75 por 100 á las 6.000 acciones, séries A., B. y C...... Idem de 2 por 100 á las 2.000 acciones de la série D.....

80.000 4.096.546.44

48.0000000

40.000.000

787,340,326,56

. 24. 130145

436.400

4.459.94

2.000

3.380.000

. V 123 ET

MORBILL

Rs. vn.....

Sevilla à 30 de Junio de 1861.-El Director, Fernando R. de Rivas.-El Subdirector, Manuel María Munilla.-El Tenedor de libros, C. Martinez.—Conforme. —El Secretario, Fernando Ramos. —V.º B. —El Comisario régio, Javier

Sociedad de Crédito Valenciano.

A STATE OF THE PARTY OF THE STATE OF THE STA	Rs. vn. Cénts.
Acciones.	19 000 000
Rectosiá cobrar	18.000.000 17.868.945.78
Caja	5.819.420,67
Riestos públicos	2.777.306.58
Detidones diversos	13.001.120,30
Total	57.466.793,33
PASIVO.	
Capital the st. steel and the second	24.000.000
Chemas corrientes	19 221 197 27
	12.001.12.
Imposiciones v depósitos	10.766.035.44
Imposiciones y depósitos. Acres dores diversos.	12.381.127,87 10.766.035,44 10.319.630,08

Valencia 1.º de Julio de 1861.—El Administrador Luis Cuñat.—V.º B.º—El Director de turno, Juan Diaz

😘 Crédito Moviliario Barcelonés. Estado de la sociedad en 28 de Junio de 1861.

significant the state	Pesos fuertes.
ACTIVO.	
Acciones	1.800.040
MAISIONCIA GII Caja	260.509'275
restames	395.705'366
Adjudicaciones al orédito	36.727 178
Corresponsales	21.204'976
Varios deudores	1.874.286'228
Service of the contract of the	
	4.388.473'023
PASIVO.	
Capital	3.000.000
Cuentas corrientes.	989.320'944
Fondo de reserva	19.051 825
Values wereemores	380.100'254
3804 18 10 10	أخطين المساحد

4.388.473'023 TOTAL ACTIVO..... 4.388.473'023 | IGUAL. El Administrador interino, José Domenech.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negiciado 2. Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jese de la seccion 7.º de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Vicente García, Administrador que fue de Rentas decimales del Obispado de Oribbela, y D. Juan Segundo, Intendente que fué de la provincia de Alicante, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de se dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en'la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por si o por medio de encargado a recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de dicho ramo de Decimales, comprensivas desde 4.º de Enero de 1837 hasta 22 de Marzo de 1838; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1861.-José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino. - Secretaría general. - Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la seccion 8.º de este Tribunal, se cita, llaplaza por primera vez al Sr. D. Gregorio Piquero Argüelles, Jefe político que fué de la provincia de Avila; D. Antonio María Fernandez, Oficial segundo y habilitado de aquella Jefatura, y D. Manuel Zea Bermudez, Depositario de la misma, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de ingresos y pagos del referido Gobierno, respectivas desde Mayo de 1839 á fin de Julio de 1841; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 8 de Julio de 1861. - José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino. Secretaría general. Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la seccion 7.* de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los Administradores que fueron de Bienes nacionales de la provincia de Teruel D. Miguel Francisco Perez, D. Hipólito Maria Larramendi, D. Isidro Blanco. D. Francisco de Sales Ordoñez y al Inspector primero ejerciendo funciones de Administrador D. Eduardo Tomás Verea, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el e amen de las cuentas de caudales de dicho ramo y provincia, rendidas por dichos interesados dentro de la epoca desde 1.º de Marzo de 1844 á Octubre de 1848; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

Madrid 10 de Julio de 1861.—José Fullós.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado nuevamente para celebrar junta general de acreedores al concurso voluntario de D. Hermenegildo Perez el dia 9 del corriente, á las once de su mañana, en dicho Juzgado; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de personas que concurran y las cantidades que representen se celebrará aquella, parando á los que no asistan el perjuicio que haya lugar.

Rs. vn....

4.096.546.14

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de esta provincia se convoca á junta general de acreedores á los bienes relictos al fallecimiento de D. Joaquin Foncillas, Oficial que fue del Ministerio de Hacienda, de quien es heredero el Estado, la cual se celebrará á los fines prevenidos en el art. 573 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente el dia 20 de Agosto próximo venidero á las doce de su mañana en este Juzgado, plaza Mayor, núm. 7, piso tercero.

Madrid 2 de Julio de 1861. - Jerónimo Montesinos. 4579

Madrid 3 de Julio de 4861.=Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon, se emplaza por el presente á Doña Angela Sauca de Albert, viuda, vecina de esta corte, cuyo domicilio se ignora. para que en el término de nueve dias improrogables comparezca á contestar la demanda deducida por D, Plácido Andráde contra D. Joaquin de la Gándara, ambos de esta vecindad, sobre dominio en parte de los bienes embargados á la Doña Angela en juicio ejecutivo seguido contra la misma á instancia de Gándara sobre pago de 108.000 rs., y preferencia en el cobro de sus respectivos créditos con el importe de los demás bienes en que consiste dicho embargo.

Madrid 6 de Julio de 1861.-El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.

En virtud de providencia del Sr. D. Jose María Gago, Juez de paz y encargado del despacho del de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita y llama por término de 30 dias á la persona en cuyo poder obre una carpeta número 49.447 correspondiente á los juros siguientes:

Dos juros en alcabalas de Toledo. Uno id. en id. de Sevilla Otro id. de Plasencia.

Tres id. de Ocaña. Uno de Cádiz. Otro id. de Yerbas de Alcántara. Dos id. en salinas de Cuenca.

Uno id de Granada. Otro id. de Córdoba.

Otro id. en cientos de Toledo. Otro id. en servicio ordinario y extraordinario de Ocaña.

Otro en Maestrazgos. A fin de que dentro de dicho término comparezca á hacer uso del derecho de que se crea asistida; en inteligencia de que no verificándolo se declarará caducada dicha carpeta, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Gago, Juez de paz y encargado del despacho del de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se ha vuelto á señalar para celebrar junta general de acreedores al concurso de D. Marcos Bernardini el dia 26 del corriente a las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, para el reconocimiento de créditos. Lo que se hace saber á dichos acreedores para que concurran por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, previniéndoles que la junta tendrá efecto sea cual fuere el número de los que concurran, y sus acuerdos firmes y valederos. 4623

Habiéndose presentado D. Serafin Cano en concurso voluntario en el Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital y Escribanía de número de D. Manuel Caldeiro, se cita y llama á todos sus acreedores á fin de que dentro del término de 20 dias se presenten con los títulos justificativos de sus créditos; en inteligencia de que no verificándolo les parará el perjuicio que hava lugar.

Sentencia.-En la villa y corte de Madrid, á 28 de Junio de 1861, vistos los autos remitidos en apelacion por el Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte seguidos entre partes de la una el Procurador D. Ignacio Santiago v Sanchez . como curador ad litem de Doña Luisa Alonso Fernandez, y de la otra D. José de Lara y Uriarte, representado primero por el Procurador D. José Arana y Morayta, y despues por desistimiento de este se han entendido las diligencias con los estrados sobre nulidad de una obligacion hipotecaria constituida por Doña Luisa en escritura pública, siendo Ministro Ponente el Sr. D. Manuel Romero Falcon por ocupaciones en otra Sala de justicia de D. José María Herreros de Tejada:

Resultando que en 27 de Diciembre de 1857 acudió al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia D. Cipriano García, esposo de la menor Doña Luisa Alonso Fernandez, exponiendo que teniendo analogía hipotecar bienes de un menor con lo que sobre su venta disponia el art. 1.402 de la ley de Enjuiciamiento, y creyendo útil y conveniente tomar á préstamo alguna cantidad sobre la casa de la calle de San Lúcas, núm. 10 moderno, manzana 325, que era de la propiedad de la Doña

Luisa, solicitaba se le admitiese informacion y se le autorizara para tomar á préstamo de 20 á 30.000 rs. al interés menor posible, hipotecando para su pago la citada casa:

Resultando que recibidasinformacion se justifico: primero, que tomando de 20 á 30.000 rs. á préstamo y empleándolos en efectos de comercio para surtir la tienda que tenia García en la plaza de San Ildefonso, podian obtenerse dobles productos que los que redituase el propio capital en alquileres; y segundo, que además de tal ventaja que constituia la utilidad de tomar á préstamo, existia la necesidad de él por cuanto con el aumento de efectos en la tienda se seguia el mayor crédito de la misma:

Resultando que seguidas las diligencias por todos sus trámites, el Promotor Fiscal opinó que no habia inconveniente en que se accediese á la solicitud de García, y por auto de 12 de Enero de 1857 se limitó el Juez á aprobar la informacion practicada con el fin de acreditar la utilidad de tomar el préstamo hipotecando en garantía la casa y la necesidad de verificarlo, interponiendo para mayor validez de la justificacion su judicial decreto; pero ni negó ni concedió la autorizacion para tomar el dinero

Resultando que en 20 de Abril de 1857 D. Cipriano Garcia y su esposa Doña Luisa otorgaron escritura ante el Escribano Don Miguel del Castillo y Alba en la que dijeron que necesitando tomar á préstamo 30,000 rs. con hipoteca de la referida casa, y haciendo uso de la autorizacion que se les concedió por el auto de 12 de Enero de 1857, los tomaban á préstamo de D. César Ortiz de Lanzagorta bajo ciertas condiciones, entre etras la de que para seguridad del préstamo hipotecaban la referida casa.

Resultando que en 4 de Abril de 1859, el curador de Doña Luisa Alonso Fernandez formalizó demanda ordinaria para que se declarase nula y de ningun valor ni efecto la obligacion é hipoteca constituidas por ella en la escritura mencionada anteriormente á favor de Ortiz Lanzagorta, declarando asimismo que no estaba obligada al pago de los 30.000 rs. y mandando cancelar dicha hipoteca, fundándose en que no pudo gravarse la casa por ser de su exclusiva propiedad como aportada al matrimonio en parte de su dote inestimada, en que no se obtuvo la autoridad judicial, y en que la Doña Luisa Alonso renunció la ley 61 de Toro por redundar en beneficio suyo, lo que no habia sido asi porque en Setiembre de 1858 su marido celebró convenio con sus acreedores, por el cual se conformaron en recibir un 45 por

Resultando que D. José de Lara y Uriarte como cesionario de Ortiz de Lanzagorta, pidió que se le absolviese de la demanda fundándose en que hubo la autorización para hipotecar, y que aun cuando no la hubiese habido, estaba justificado por la informacion que el préstamo se habia convertido en utilidad de la Doña Luisa:

Resultando que seguido el pleito por todos sus trámites se pronunció sentencia á su tiempo por el Juez de las Vistillas de la que interpuso apelacion Lara y Uriarte, y remitido á esta Superioridad se ha sustanciado en forma la segunda instancia, entendiéndose en último estado las diligencias con los estrados por la no presentacion de Lara:

Considerando que se haila plenamente probado que Doña Luisa Alonso Feunandez estaba casada con D. Cipriano Garcia cuando se otorgó la escritura de préstamo:

Considerando que la casa, calle de San Licas, núm. 40 moderno fué hipotecada sin que precediese la correspondiente autorización puesto que el Juez no hizo más que aprobar la informacion recibida al efecto é interponer su judicial decreto para mayor validez, sin que terminantemente concediese la autorizacion como exige el artículo 1.403 de la ley de Enjuiciamiento civil lo qué era indispensable segun el 1.401:

Considerando que aun en el caso de que se tuviese por autorizacion lo manifestado en el auto de 12 de Enero de 1857, era necesario segun la ley 61 de Toro, para que la mujer quedase obligada que se probase que la deuda se convirtió en provecho suyo sin que este provecho fuese en las cosas que el marido la era obligado á dar, como vestirla, darla de comer y otras cosas

Considerando que no se ha probado semejante provecho; porque aunque los testigos de la informacion dijeron creerlo así, no se ha justificado que le hubo como exige la lay. Teniendo presente las disposiciones legales citadas y demás generales de derecho:

Faliamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la sentencia apolada, proveida por el referido Juez del distrito de las Vistillas en 23 de Octubre de 1860, por la que declaró que Dona Luisa Alonso Fernandez no se hallaba obligada por la escritura de 20 de Abril de 4857; y por consiguiente nula y de ningun valor la hipoteca hecha en la casa de su propiedad, sita en la calle de San Lúcas, núm, 40 puevo. manzana 325, y en su consecuencia mandó se dirigiese oficio al Contador de hipotecas para que cancelase la referida, y que se requiriese à D. José de Lara v Uriarte, para que en el término de quinto dia, entregará al curador ad litem de Doña Luisa los titulos de pertenencia de dicha casa sin hacer especial condena-

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=José M. Cáceres.-Manuel Romero Faicon.-José O Lowlor y Caballero.

Publicacion.-La precedente sentencia fué leida y publicada por el Sr. D. Manuel Romero Falcon, Magistrado de la Sala tercera de esta Audiencia, y Juez Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando sesion pública la misma Sala hoy 28 de Junio de 1861, de que y al Escribano de Cámara certifico.=Por Real habilitacion, José Id. de Quintante

Corresponde á la letra con su original que obra en el rollo de la Sala á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara habilitado por S. M. la Reina en la Audiencia territorial de esta corte.

Y para que conste libro la presente que firmo en Madrid á 6 de Julio de 1861.-Por Real habilitacion, José M. de Quintas.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Anúnciase que el Duque de Malakoff irá á Vichy, en donde conferenciará con el Mariscal Randon para ponerse de acuerdo acerca de algunos puntos de administracion referentes á la colonia francesa de Africa. Parece que el Mariscal no volverá inmediatamente á Argel, porque discutirá con otros Mariscales un proyecto encaminado á centralizar las obras de inspeccion general.

Las tropas francesas destinadas para Cochinchina salieron el 9 de Tolon. Embarcáronse en la fragata de vapor Gomer la artillería, la gendarmería y las partidas sueltas de enfermeros, obreros de administracion y hermanas de la Caridad.

El Labrador conduce la artillería de marina, cuyo excedente se ha colocado en el vapor Sevre, cargado especialmente con el material.

Las negociaciones relativas al tratado de comercio entre Francia y Prusia encuentran dificultades que retardarán algun tanto la conclusion de aquel.

Algunos Estados alemanes, tales como Baviera y Sajonia, se oponen al derecho que tenga Prusia para tratar sola y directamente con Francia, y reclaman que el convenio se someta préviamente al exámen de una conferencia del Zollverein.

A fin de desvanecer esas últimas diferencias ha vuelto M. de Clercq á Berlin, siendo de esperar que el hábil Representante francés sabrá llevar á feliz término tan importante negociacion.

Un despacho de Berlin, fecha 6, anuncia que el manifiesto del Rey de Prusia, que ayer publicamos, referente á la coronacion que ha de verificarse en Koenigsberg, servia de tema á las conversaciones en los círculos de aquella capital, haciéndose notar que Guillermo I se coronará como primer Rev constitucional en la misma ciudad en que Federico I se hizo coronar como primer Rey absoluto.

Sabido es que entre las cuestiones que últimamente han ocupado la atencion del Gabinete prusiano figuran en primera línea las relativas á la responsabilidad ministerial y á la reorganizacion de la Cámara de los Señores. Despues de ámplias discusiones y alternativas se ha llegado á obtener acuerdo acerca de ámbos asuntos, debiendo someter M. de Pernutti á la Cámara un proyecto de ley relativo á la responsabilidad de los Ministros. Respecto de la Cámara de los Señores parece que no se emplearán medidas rigorosas, evitándose dificultades con una nueva promocion de Pares.

Una correspondencia dirigida de Varsovia el 27 de Junio á la Agencia Havas contiene en resúmen la parte dispositiva de la ley electoral otorgada á Polonia: segun aquella los habitantes del reino que cuenten 23 años de edad, sepan leer y escribir y paguen seis rublos (22 francos próximamente) anuales de contribucion directa serán electores, así como los que perciban 700 francos de renta ó satisfagan por arrendamiento 240 francos.

En cada distrito (powiat) de 12 á 15.000 habitantes se formará un colegio electoral.

Para ser elegible se necesitan las circunstancias siguientes: 30 años de edad y pagar 60 francos de contribucion directa; serán tambien elegibles los Profesores, directores de escuelas, comerciantes é industriales, y los fabricantes ó dueños de talleres que empleen más de 10 operarios.

El dia 3 circuló en Stuttgard (Wuctemberg) la noticia de haber acometido al Rey en Bagaz un accidente de apoplegía que no ha tenido graves resultados, sin embargo de que infundia algun temor, atendida la edad avanzada de S. M. que nació en 27 de Setiembre de 1781.

INTERIOR.

MADRID .- SS. MM. se sirvieron recibir anteayer por tarde en audiencia particular al Excmo. Sr. Pinto de Soveral, Ministro plenipotenciario de Portugal, quien con su señora, y acompañado del Introductor de Embajadores, tuvo la alta honra de rendir sus homenajes con motivo de su regreso á esta corte. Igual honra cupo al Caballero Leal, Encargado de Negocios del Brasil, por ausentarse temporalmente en uso de Real licencia.

El Sr. Director general de Contabilidad ha tenido la atencion de remitirnos, de órden del Sr. Ministro de Hacienda, un ejemplar de la cuenta general del Estado corres: ondiente al año de 1858.

Segun nos aseguran, anuncia uno de nuestros colegas, está proyectado sustituir con un puente de hierro el construido sobre el Manzanares, en el ferro-carril del Escorial, por no considerarse este último con bastante solidez para resistir el impulso de la corriente en las

Parece que en esta semana quedará instalada en la fonda-café del Prado una orquesta de más de 20 profesores, que colocados en un bonito kiosko construido en el jardin, ejecutarán durante la noche las más escogidas

SANTANDER 9 de Julio.-La recepcion que se prepara á S. M. la Reina será tan magnifica como espontánea. Las comisiones de festejos trabajan sin descanso: se preparan brillantes fiestas marítimas, iluminaciones de todas clases, arcos de triunfo en diversos sitios, carros triunfales, coros de niñas, comparsas de ninfas, de marinos que llevarán el dictado del Príncipe Alfonso, de pasiegos y demás tipos del país. Reina una actividad y vida extraordinarias: la casa-palacio de S. M. será alhaja-

da con verdadera magnificencia, para lo cual se esperan de Paris el dia 45 todos los muebles y adornos: creemos, pues, que nuestra Soberana quedará complacida del recibimiento que se la haga en Santander, en el cual todo es espontaneo y expresion verdadera delamor al Trono que profesa este pueblo independiente, pacifico y trabaador. (Abeja montañesa.)

SEVILLA 9 de Julio.—Diariamente vemos anclar en nuestro rio nuevos vapores destinados á mantener las relaciones comerciales entre la plaza de Sevilla y otras muchas españolas y extranjeras, así como crearse nuevas empresas que establecen lineas de vapores de gran porte entre todos los puertos del Océano y Mediterraneo. En la actualidad sabemos está anclado en nuestro rio un magnifico vapor de gran porte llamado el Vencedor de Africa, que hara viajes entre Cádiz y San Sebastian y puertos ntermedios. El comercio de nuestra plaza está de en horabuena, y vemos con imponderable satisfaccion que cada dia adquiere mayores y más importantes propor-ciones. (El Porvenir.)

VALLADOLID 10 de Julio.-Nótase gran movimiento y actividad en nuestra capital à medida que se acerca el dia de la llegada de SS. MM. Las Autoridades por su parte, y algunos particulares aisladamente, hacen grandes preparativos à fin de recibir con la ostentacion posible à las Reales Personas.

La permanencia de estas en Valladolid, aunque corta, pues solo se detendran 24 horas, será un motivo más para que la augusta Soberana de España comprenda hasla que extremo llega el amor que todos la profesan en este país clásico por su lealtad y por sus sentimientos monárquicos.

Sabemos de una manera positiva que de toda la provincia acudirá gran número de personas á presenciar la entrada de los augustos viajeros, y que Valladolid será pequeño aquel dia para contener la gente y el entusiasmo que ya se empieza á notar. (Norte de Castilla.)

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PArimonio.—Se vende en pública subasta la pila de lana de la cabaña curiel, corte de este año, perteneciente al Real Patrimonio, que se halla almacenada en las lonjas del rancho de Ortigosa del Monte, provincia de Segovia, y para su remate se ha señalado el dia 12 de Julio próximo à las doce de la mañana en la Intendencia general de la Real Casa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha oficina.

Palacio 28 de Junio de 1861.-El Secretario, Antonio

Se saca á pública subasta el suministro de la cebad necesaria para manutencion del ganado de Reales Caballerizas durante un año, que principiará á contarse desde

el dia 15 de Setiembre inmediato. El remate tendrá lugar en esta Intendencia el dia 26 de Julio corriente, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma

Palacio 9 de Julio de 1861. - El Secretario, Antonio

Se saca á pública subasta el suministro de la paja necesaria para manutencion del ganado de Reales Caballerizas durante un año, que principiara á contarse desde el dia 15 de Setjembre inmediato.

El remate tendrá lugar en esta Intendencia el dia 26 de Julio corriente, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma ofi

Palacio 9 de Julio de 1861. - El Secretario. Antonio

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO de Buen-Retiro.— Se saca á pública subasta la adquisi-cion de 3.167 fanegas de cebada que se necesitan para el ganado de esta posesion.

El remate tendrá lugar el dia 22 del corriente, á las doce de su mañana, en esta Administracion, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto desde este dia para los que gusten interesarse en la subasta.

Real Sitio de Buen-Retiro 11 de Julio de 1861.-El Administrador, Ayala.

D. PALADIO CORRIUS Y CASALS Ó GRAVALOSA Presbítero, residente en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial en Castilla la Nueva, nacido el año 1817 en el manso llamado Colldecanas, en la parroquia de Riudaura, provincia y obispado de Gerona, por asuntos de mucha importancia desea saber el paradero de D. José Corrius y Rosiñol, natural de Gombren y vecino que fué de los mencionados manso y parroquia de Riudaura. 4670-6

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA ENCANTADA, SItuada en el barranco del Chaparral, Sierra Almagrera, término de Cuevas de Almería.—Ignorándose el paradero de los herederos de D. Salustiano Morales, Vista que fué de la Aduana de Almeria, se anuncia por primera vez, con arreglo à lo que previene el art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, que se hallan en descubierto de 240 reales de los repartimientos 1.°, 2.°, 3°, 4.°, 5.° y 6.° por las cuatro acciones que poseia en dicha sociedad, habiéndosele hecho igual anuncio en el Boletin oficial de esta provincia; advirtiéndose para los efectos del pago de di-cha suma que la sociedad tiene su domicilio en esta ciu-

Almería 4 de Julio de 1801.—El Presidente-Tesorero, Pedro Murcia Toñeri. 4603.—3

LEY HIPOTECARIA, REGLAMENTO GENERAL PARA su ejecucion, é instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro. (Edicion oficial.

Se hallará de venta desde el 1.º de Julio próximo á 19 rs., en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de D. A. San Martin, calle de la Victoria, núm. 9.

SANTO DEL DIA

San Juan Gualberto, Abad, y Santa Marciana, virgen y martir.

Sparenta Horas en la iglesia del Hospital de hombres incurables (calle de Atocha).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Deservaciones meleorológicas del dia 11 de Julio de 1861.									
TA 30% IORAS.	Pérémetro reducido á é y milime- tros.	Thusers- ture en grados Rosunur.	Tempera- tura en gra- des centi- grados.	Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.				
m m k i i i	706,41 706,29 765,09 703,46 702,22	15°,1 19°,3 23°,6 25°,7 23°,7	18°,9 24°,1 29°,5 32°,1 29°,6	E. S. E. S. E. S. E. S	Nubes. Idem.				

703,41 14°6 18°,2 N.....Lluvia. Temperatura máxima del dia..... 28°,5 35°,6 Evaporacion en las 24 horas... 10,1 milímetros. Lluviacen las 24 horas.....

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Otierreciones meteorológicas del dia 11 de Julio á las nue- tro de la hañana. (Las verificadas en España, á excep- ción de lás de Madrid y San Fernando, están hechas en las estadones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)								
INCA-	Barome- tro á 6° y al-pivel dál mar.	Tempera- tura,	Direction del viento.	Estado del cielo.	Estade do la mar.			
Madrid Barcelona. Palma Alicante S. Fernan-	763,4 762.5	22,5 24,0	Oeste . Sud	Despejado . Alg. nube. Despejado . Alg. nube.	Idem.			
dot is 74. Listing Oporto Bilbar	759,3 759,8 760,4 763,4	23,4 27,1	Norte. N. B.	Idem Despejade . Idem Cubierto	Bella. Idem			

A las siete de la mañana.

 Marsella
 761,1
 19,9
 N. E.
 Despejado
 En calma

 Isyona
 763,7
 20,3
 Rste
 Idem
 Idem
 Idem

 Brest
 763,7
 13,8
 N. O.
 Idem
 Idem

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 6 de Julio de 1861 á las siete de la mañana.

	LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	grados centigra-	Direccion del	ESTADO DEL CIELO.
	Dunquerque	751,2.	14*,5.	S. O	Despejado.
	París	752 9.		S	
	Bayona	753,3.		E	
	Lyon	756,8.		\mathbf{s}_{\cdots}	
1	Bruselas	753,6.	17°,7.	S. S. E.	Idem.
1	Viena	754.1.	19.5.	0	Sereno.
1	Turin	757.2.	20°,5	S	Idem.
	Roma	761,0.			Algunas nub
1	Florencia	757.8	21°.0.	S	Cási cubierto
1	San Petersburgo.	754.9.		N	
1	Constantinopla	'n)))	»
١	Stockolmo	756,8.	18°.0	Calma.	Nubes.
1	Copenhague	753.2.			Lluvioso.
١	Greenvich	744.7.		š	
1	Leipzig				Cubierto.
١	Tothrid.	100,00	,,,,		dubici lo.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY.

2.201 fanegas de trigo. arrobas de harina de id. arrobas de carbon.

vacas, que componen 42.679 libras de peso. carneros, que hacen 16.165 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DÍA DE HOY. Carne de vaca, de 42 á 46 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 48 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 74 á 82 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Tocino añejo, de 70 á 73 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libra.

Jamon, de 95 á 107 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos

Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuar-Pan de dos libras de 11 á 13 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 33 á 35 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos

libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos

Patatas, de 6 á 7 rs. arroba, y de 2½ á 3½ cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva, á 21 rs. fanega.

Idem añeja, de 22 á 23 rs. id. Algarroba, á 25 rs. id. Trigo vendido...... 1.593 fanegas. Quedan por vender.. 2.401. Precio másimo..... 55.

Idem medic..... 50,20. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 11 de Julio de 1861. — El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Idem minimo...

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 11 de Julio de 1861 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-55 c.;

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 42-45; á plazo, 42-60 fin cor. vol.; 43-05 fin próx. vol. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado. 16-15 d.

á plazo, 48-50 fin. cor. á vol.

Idem del personal, id., 20-90 d. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 96.

Idem de á 2.000 rs., id., 96-50.

Idem de i.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 96. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem,

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem,

Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 95.50 d. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100

anual, id. 407-50. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 92-50 p.

Acciones de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 50-50 d.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-80 p.

CAMBIOS.

París á 8 dias vista, 5-19

Dano.

Plazas del reino.

1				1		
	.					
1	Albacete		1/4	Lugo	••	••
	Alicante		1/2	Málaga		1/2 d.
1	Almeria	٠.	1/4	Murcia	par d.	
1	Avila	par d.		Orense	5/8 p.	
1	Badajoz	par.	• .	Oviedo	' [*]	3/4
١	Barcelona	١٠.	11/4	Palencia		1/4 d.
	Bilbao		3/4 d.	Pamplona		1/2 4
1	Búrgos		1/4 d.	Pontevedra.	3/4 d.	•
i	Cáceres		1/8	Salamanca.	par.	••
	Cádiz		1/4 d.	San Sebas-	Par,	•••
ĺ	Castellon			tian		
1	Ciudad-Real.		•••		•••	7/0-
Ì	Córdoba		••	Santander.	1/6 1	7/8 p.
	Cornão	par.		Santiago	1/2 d.	•.•
	Coruña	par.		Segovia	par.	
	Cuenca	•••		Sevilla	• •	4/4
1	Gerona			Soria	3/4 d.	St * **
	Granada	par d.		Tarragona.	••	4
1	Guadalajara.	par p.		Teruel	••	•••
1	Huelva			Toledo	• • •	
1	Huesca			Valencia	1.1	1/2
1	Jaen	4/4		Valladolid	• •	5/8
ı	Leon	1/4	l '	Vitoria	•••	1/2 d
1	Lérida			Zamora	par d.	•••
	Logroño	pard.		Zaragoza		3/4 d
1	208.000	1 *	,		Į.	
1	'	•		-		

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 11 de Julio de 1861. Españoles...... {3 por 100 interior.... 46 5/8. Idem diferida...... 44 5/8. Consolidados..... 90 4/4 à 3/8.

da , 42 3/8. Francfort 6 de Julio. — Interior, 461/2. — Diferi-

Amsterdam 6 de Julio. - Interior, 47 45/16. - Diferi-

da, 41 1/4. Londres 6 de Julio. — Interior, 50 5/8.

ESPECTACULOS

CIRCO DE PAUL. - Direccion del Sr. Gaetano Cinisello. Caballerizo de S. M. el Rey Víctor Manuel. - A las nueve de la noche.—Grandes maniobras de las guardias de Abd-el Kader, ejecutadas por nueve caballeros é igual número de caballos mandados por el director. — Sorprendentes y extraordinariamente aplaudidos ejercicios de El tambor aéreo, por el Sr. Leopoldo Verreck.—Lola, yegua inglesa de alta escuela, montada por el Sr. Ciniselli.—La escalera aérea, por el Sr. Mariani el mayor. Para los demás detalles véanse los programas.

Nota. El domingo próximo habrá dos grandes fun-

CIRCO DE PRICE, calle de Recoletos.—A las nueve de la noche. — La escalera aerea, ejercicio gimnastico por los hermanos Rizzarelli. — La ainfa Iris, por la señorita bajo sobre un caballo en peto por el Sr. Julio Perez.-Juegos romanos sobre cuatro caballos en pelo por el se-nor Adams. — Mr. Frank Pastor ejecutará varios trabajos ecuestres y diferentes saltos,—Maniobras polonesas.— Escogido trabajo por la señorita Monfroid.—Ejercicios de fuerza por el Sr. Sterzembach.

IMPRENTA NACIONAL.